



Fecha

INFORME TÉCNICO N° -2020-SERVIR-GPGSC

De : **CYNTHIA CHEENYI SÚ LAY**
Gerenta de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Asunto : Sobre el cumplimiento de requisitos de perfil de puesto para ocupar cargos en la Administración Pública

Referencia : Oficio N° 039-2020-SUNARP/OGRH

I. Objeto de la consulta

Mediante el documento de la referencia, el Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP señala que la actualización de sus instrumentos de gestión (Manual de Organización y Funciones y Clasificador de Cargos) generó la modificación de los requisitos mínimos establecidos para algunos perfiles de puestos. Dichas modificaciones ha generado que el personal que venía ocupando dichos puestos no reúna los requisitos mínimos establecidos por los nuevos perfiles puesto, por lo que consulta a SERVIR si es posible que estos continúen ejerciendo el cargo en que se encontraban ocupando.

II. Análisis

Competencias de SERVIR

- 2.1 La Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR es un organismo rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado. No puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales que adopte cada entidad.
- 2.2 Debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa aplicable al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos. Por lo tanto, las conclusiones del presente informe no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.
- 2.3 Considerando lo señalado hasta este punto resulta evidente que no corresponde a SERVIR -a través de una opinión técnica- emitir pronunciamiento sobre alguna situación concreta. Por ello el presente informe examina las nociones generales a considerar sobre las materias de la presente consulta.

Sobre el cumplimiento de requisitos para el acceso al empleo público

- 2.4 Al respecto nos remitiremos al Informe Técnico N° 1631-2018-SERVIR/GPGSC (disponible en www.servir.gob.pe) cuyo contenido recomendamos revisar para mayor detalle, concluyó:



- “3.1. Las entidades del Sector Público establecen los requisitos de las plazas o puestos en la entidad de acuerdo a los instrumentos de gestión (CAP, MOF, Clasificador de Cargos), debiendo realizar una adecuada clasificación y calificación de sus órganos y sus funciones, así como de sus cargos y sus requisitos, evaluando de forma permanente su actualización. De esta forma, las personas que ingresan a los cargos previstos en el CAP, ya sea por concurso público o por designación deben cumplir con dichos requisitos mínimos o perfil establecido previamente en los documentos de gestión interna de la entidad.*
- 3.2. La inobservancia de las normas de acceso al empleo público vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida, siendo nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita.*
- 3.3. De acuerdo a lo señalado en los numerales 2.4 y 2.5 del presente informe, las entidades públicas –en su condición de empleador- se encuentran facultadas para modificar y/o actualizar sus instrumentos de gestión, ello como parte de su facultad de dirección y organización, sin embargo el ejercicio de dichas atribuciones o facultades no pueden desconocer o disminuir la dignidad del trabajador, ni afectar sus derechos constitucionales.*
- 3.4. De esta manera, las modificaciones efectuadas al Clasificador de Cargos de la entidad surtirán efectos para aquellas situaciones jurídicas que se susciten a partir de su entrada en vigencia, no siendo posible aplicar sus efectos a situaciones jurídicas que acontecieron con anterioridad a su entrada vigencia, porque ello significaría una aplicación retroactiva de las normas y una vulneración al principio de seguridad jurídica”.*
- 2.5 De ahí que, si bien las entidades públicas se encuentran facultades para efectuar las modificaciones que considere necesarias a sus instrumentos de gestión (Manual de Organización y Funciones y Clasificador de Cargos u otros), dichas modificaciones no podrían aplicar sus efectos a situaciones jurídicas que acontecieron con anterioridad a su entrada vigencia, porque ello significaría una aplicación retroactiva de las normas y una vulneración al principio de seguridad jurídica.

Consecuentemente, aquellos servidores que hubieran sido designados o encargados para ocupar un determinado puesto, antes de la modificación de los instrumentos de gestión (Manual de Organización y Funciones y Clasificador de Cargos u otros) podrán continuar ejerciendo sus funciones hasta que concluyan dichas acciones de desplazamiento.



Presidencia del
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de Políticas de Gestión del
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

III. Conclusión

Respecto de la posibilidad de que un servidor continúen ejerciendo el cargo en que se encontraban ocupando, antes de la modificación de los instrumentos de gestión (Manual de Organización y Funciones y Clasificador de Cargos u otros) que modifican el perfil del puesto, nos remitiremos al Informe Técnico N° 1631-2018-SERVIR/GPGSC (disponible en www.servir.gob.pe).

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CYNTHIA CHEENYI SÚ LAY

Gerenta de Políticas de Gestión del Servicio Civil
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

CSL/abs/ktc

K:\8. Consultas y Opinión Técnica\02 Informes técnicos\2020

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: RYD5FCP